



Hacienda

### Apo.4.1.Fr.002 Cumplido para Pago

Codigo: Apo.4.1.Fr002

Fecha: 31/01/2023

Versión: 6

Para: SUBDIRECCIÓN FINANCIERA Y GRUPO DE CONTRATOS

RADICADO No.: CP -

CONS  
9

#### DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO, ORDEN O CONVENIO No.

3

125

2025

CONTRATISTA

79521254

OBJETO DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO, PROCESAL, TRIBUTARIO, FISCAL Y FINANCIERO EN LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO, EN LA GESTIÓN DE INGRESOS Y GASTOS, EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DE DESCENTRALIZACIÓN FISCAL Y FINANCIERA, Y EN LA ORIENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO QUE, RESPECTO A ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS, DEBE REALIZAR LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN A SU CARGO.

No.Compromiso

41225

FEHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO

17/02/2025

NOMBRE CONTRATISTA

CESAR SEGUNDO ESCOBAR PINTO

VALOR DEL CONTRATO

114,444,000.00

ADICIONES

0.00

SALDO

21,617,200.00

FECHA DE INICIO:

20/02/2025

FECHA DE TERMINACIÓN:

19/11/2025

VALOR PAGADO: 92,826,800.00

VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR: 21,617,200.00

EJECUCIÓN(%): 81

#### DATOS ESPECÍFICOS DEL PAGO

Tipo de Pago	No.	Condición de Pago	Aclaración del Pago	Valor Pago	Iva Aplicado	Valor Iva	Amortización	Total a Pagar
FACTURA NO.	CSEP526	PERIODO	OCTUBRE DE 2025	10,685,714.00	19 %	2,030,286.00		12,716,000.00
<b>TOTALES</b>				<b>10,685,714.00</b>		<b>2,030,286.00</b>		

TOTAL A PAGAR

12,716,000.00

#### Anexos y No. de Folios

Factura	1	Cuenta de cobro		Declaración juramentada Seguridad Social	1
Otros Anexos o Folios	11	Entrada a Almacén		Constancias de Pago de la Seguridad Social	2
Total de Folios Anexos					15

En calidad de supervisor/interventor del contrato enunciado, certifico que he verificado el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones que emanan del contrato, la acreditación del pago de obligaciones con el sistema de seguridad social integral y las cifras y valores correspondientes al período certificado para el reconocimiento del pago que por este instrumento se acredita.

SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES

Firmado digitalmente por

OTALORA CRISTANCHO

CLAUDIA HELENA

Fecha: 2025.11.04 11:51:28

-05'00'

FIRMA:

NOMBRE: CLAUDIA HELENA OTALORA CRISTANCHO

CARGO: SUBDIRECTOR TÉCNICO O ADMINISTRATIVO

CEDULA: 51959287

**Nombre o Razón Social:** MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
**NIT:** 899999090  
**Dirección:** CR 8 6 C 38, Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia  
**Teléfono:** 3811700  
**Email:** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

**Forma de Pago:** Contado  
**Medio de Pago:** Consignación bancaria  
**Total de Lineas:** 1

**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:** CSEP526  
**MONEDA:** COP Colombia, Pesos  
**HORA EMISIÓN:** 03:46:04-05:00  
**FECHA FIRMADO:** 31/10/2025 03:46:07

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
31	10	2025	--	--	--

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. M.	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	79221000-9	ASESORÍA JURIDICA TRIBUTARIA PERIODO DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 3.125-2025	WSD	1,00	\$10.685.714,00	IVA	19%	2030286	0,00	\$10.685.714,00

**Notas:**  
#S13-01-01-000;3.125-2025;cotalora@minhacienda.gov.co#S

**SON:** (doce millones setecientos dieciseis mil pesos )  
**CUFE:** 713633d15d1c1727a4b32a1172e1071e5ff4a79e04dcc6bc714545a14bfb5af1a934153568697ccba091bfa3c1fa5671

<b>Subtotal:</b>	\$10.685.714,00
<b>Cargos:</b>	\$0,00
<b>Descuento:</b>	\$0,00
<b>IVA:</b>	\$2.030.286,00
<b>Total:</b>	\$12.716.000,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$10.685.714,29	19,00%	\$2.030.286,00

**Firma Digital:** XGFV57b7LwxDysnN3QxCIV2XEnpas/me/aZDrIrymMcyBbMYxnSY3N33EA/Ip5VJq933ZTP+MU+D94n2UOqx9ksa2hOsQotS9ExO5gj5cTqX1fQeRk a14IZjN8qHIB39 wSHCvFnuq6DpP7apdT6p4rVA/uP7KI7XhaUZ5jArXXotUrfM3/sVRsOKu3x1iv+i M/dYS1DKGsxYQXc9OgC0mfebvMSIAkQ+enX suoelj9c50Q3BvL2oxSIFcy4LMI4 BT6WRBkr4X8hBocu1ICF0UswrEQN2KTWSJpfqe2Qm/12VedFi/oEyV4Uy2a8Oo 1u2wxO5SNJQnxNAJ1b/3 Wg==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

**Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.**



<b>Código:</b> Apo.4.1.Fr.16	<b>Fecha:</b> 22-03-2019	<b>Versión:</b> 3	<b>Página:</b> 1 de 11
------------------------------	--------------------------	-------------------	------------------------

## **CONTENIDO DEL INFORME**

1. Condiciones del Contrato.....	1
2. Objeto del Contrato .....	1
3. Obligaciones del Contrato, Actividades Ejecutadas y Productos Entregados .....	1

### **1. CONDICIONES DEL CONTRATO.**

Número de Contrato	: 3.125-2025
Nombre del Contratista	: <b>César Segundo Escobar Pinto</b>
Periodo informe	: 1 al 31 de octubre de 2025
Supervisor	: Dra. Claudia Helena Otálora Cristancho
Área perteneciente	: Dirección General de Apoyo Fiscal

### **2. OBJETO DEL CONTRATO**

Prestar servicios profesionales especializados para el desarrollo de actividades de orientación y acompañamiento jurídico, procesal, tributario, fiscal y financiero en las acciones de fortalecimiento institucional y financiero; en la gestión de ingresos y gastos; en la implementación y ejecución de la política de descentralización fiscal y financiera; y en la orientación de los programas de saneamiento fiscal y financiero que, respecto a entidades territoriales y sus descentralizadas, debe realizar la Dirección General de Apoyo Fiscal para el cumplimiento de los objetivos propuestos dentro del proyecto de inversión a su cargo.

### **3. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y PRODUCTOS ENTREGADOS**

#### **3.1. Se atendieron veinticinco (25) consultas, el detalle es el siguiente:**

1. Señora Claudia Andrea Ramírez Camacho Directora Técnica Dirección Tributaria Departamental Gobernación del Caquetá consulta "si los Fondos Mixtos serían sujetos responsables de retener los recursos de estampillas de los contratos derivados de la ejecución del proyecto Mejoramiento de doble calzada departamentales a los contratistas que ejecuten los proyectos en el Departamento.". Radicado: 2-2025-061981 del 8 de octubre de 2025.
2. Señor Julián David Mayorga Mayorga Gerente General Ser Regional consulta usted si esa empresa Industrial y Comercial del Estado "tiene la competencia jurídica para ejercer jurisdicción coactiva en relación con las obligaciones pecuniarias derivadas del uso de los locales de la

<b>Código:</b>	Apo.4.1.Fr.16	<b>Fecha:</b>	22-03-2019	<b>Versión:</b>	3	<b>Página:</b>	2 de 11
----------------	---------------	---------------	------------	-----------------	---	----------------	---------

plaza de mercado, cuya propiedad pertenece al municipio". Radicado: 2-2025-061982 del 8 de octubre de 2025.

- 3.** Señor Javier Tomas Blanco Freja Director de la Corporación Ecoversa, haciendo referencia a la Asistencia Técnica del Banco Mundial para el "Fortalecimiento de la gobernanza de los espacios y recursos marinos y costeros de Colombia para el Crecimiento Azul y Equitativo" financiado por el fondo fiduciario multi-donante PROBLUE, solicita un espacio para realizar "una entrevista virtual que nos permita profundizar en algunos aspectos relacionados con el rol de su institución en la promoción del uso de los recursos marinos y costeros y la inclusión de las comunidades locales en dicho proceso". Radicado: 2-2025-061983 del 8 de octubre de 2025.
- 4.** Señora Daniela Amortegui Correal Abogada solicita "asistencia técnica, en el tema de procesos de cobro coactivo y persuasivo de los impuestos municipales, esto en razón a que actualmente estoy ejecutando contrato de prestación de servicios profesionales como abogada en la Secretaría de Hacienda, y es fundamental para apoyar con pleno conocimiento a esta área.". Radicado: 2-2025-062026 del 8 de octubre de 2025.
- 5.** Señora Ana María Cadena Ruiz Secretaria Distrital de Hacienda Alcaldía Mayor de Bogotá consulta "si, para efectos de la participación en el impuesto sobre vehículos automotores prevista en el artículo 150 de la Ley 488 de 1998, el Distrito Capital debe ser considerado como un municipio y, por ende, receptor del 20% del recaudo por concepto de impuesto, sanciones e intereses de las declaraciones y facturas en las que se registre a Bogotá D.C. como dirección informada por el contribuyente". Radicado: 2-2025-062400 del 9 de octubre de 2025
- 6.** Señora Ana María Cadena Ruiz Secretaria Distrital de Hacienda Alcaldía Mayor de Bogotá después de expresar su particular apreciación sobre los alcances del artículo 234 de la Ley 223 de 1995, efectúa seis interrogantes relacionados con la participación del Distrito Capital en el Impuesto de Registro del departamento de Cundinamarca. Radicado: 2-2025-062543 del 9 de octubre de 2025.
- 7.** Señor Álvaro Bernal Parra Director de Rentas y Gestión Tributaria Gobernación de Cundinamarca en relación con el Impuesto sobre vehículos automotores efectúa usted dos interrogantes. Radicado: 2-2025-063308 del 15 de octubre de 2025.
- 8.** Señora Martha Isabel Ramírez Salamanca Gerente Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria Gobernación del Valle del Cauca haciendo referencia a lo normado en

<b>Código:</b> Apo.4.1.Fr.16	<b>Fecha:</b> 22-03-2019	<b>Versión:</b> 3	<b>Página:</b> 3 de 11
------------------------------	--------------------------	-------------------	------------------------

el artículo 8º de la Ley 1816 de 2016, consulta "1. Alcance del término ventas establecido en el artículo 8º de la Ley 1816 de 2016. ¿Debe entenderse que incluye todas las ventas realizadas por el producto, sin importar su destino (territoriales o internacional), o únicamente aquellas que se comercializan dentro del territorio departamental? 2. Ventas en el exterior (exportaciones) ¿Constituyen base para el cálculo de los derechos de explotación por producción considerando que se originan en la actividad productiva desarrollada dentro del territorio del departamento, o deben excluirse por no corresponder a consumo interno? 3. Ventas hacia otros departamentos: En los casos en que el productor departamental vende a distribuidores o comercializadores de otros departamentos, los cuales a su vez pagan derechos de explotación por introducción ¿debe el productor pagar adicionalmente derechos de explotación por producción sobre esas mismas ventas, o ello implicaría un pago de lo no debido? 4. Figuras comerciales de sucursales, agencias o distribuidores en el exterior. ¿Las ventas efectuadas a través de estas figuras deben considerarse parte del total de ventas gravables para efectos de los derechos de explotación por producción?" Radicado: 2-2025-063310 del 15 de octubre de 2025.

- 9.** Señor Giovanni Coral Burbano Rentas Departamental Gobernación del Putumayo consulta "1. ¿La RAP Amazonia se considera una entidad descentralizada por servicios de naturaleza asociativa indirecta para el Departamento del Putumayo, al ser este uno de los departamentos asociados según esta figura? 2. ¿En cumplimiento de la Ley 2023 de 2020, es la RAP Amazonia responsable de la aplicación de los artículos 4º y 6º en sus contrataciones, actuando como agente recaudador?" Radicado: 2-2025-063311 del 15 de octubre de 2025.
- 10.** Sra. Ginna Mисley Toro Trujillo - Secretaria de Hacienda del municipio de La Montañita (Caquetá) consulta sobre la viabilidad de financiación de la nómina de los Inspectores de Convivencia y Paz con recursos de inversión del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia - FONSET. Radicado: 2-2025-063665 del 16 de octubre de 2025.
- 11.** Ciudadano anónimo efectúa una serie de interrogantes relacionados con la aplicación de la tasa especial de seguridad y convivencia creada mediante la ordenanza 050 de 2024. Radicado: 2-2025-063680 del 16 de octubre de 2025.
- 12.** Señor Daniel Hernán González Forero después de exponer un caso particular que se presenta entre usted y el municipio de Saboyá - Boyacá solicita "concepto que aclare si es correcto que el municipio de Saboyá, mantenga vigente una obligación tributaria ya prescrita (sobretasa ambiental), ya que en la parte de las consideraciones de la Resolución mencionada anteriormente, aduce, "Qué, la sobretasa para

<b>Código:</b> Apo.4.1.Fr.16	<b>Fecha:</b> 22-03-2019	<b>Versión:</b> 3	<b>Página:</b> 4 de 11
------------------------------	--------------------------	-------------------	------------------------

el medio ambiente, reglamentada por el Gobierno Nacional a través del artículo 317 constitucional y 44 de la Ley 99 de 1993; corresponde a una parte del recaudo del impuesto predial destinado a las Corporaciones Autónomas Regionales para actividades de protección y restauración del medio ambiente en el municipio, cuyo sujeto pasivo es el dueño del predio y no el municipio. En esta medida, el Ente Territorial, frente a este tributo, sólo hace las veces de agente recaudador, por ello no tiene la potestad tributaria para declarar su prescripción y en consecuencia el contribuyente debe asumir y cancelar su valor." Cuál es el alcance, importancia y trascendencia del Concepto No. 43924 del 4 de septiembre de 2020, del Ministerio de Hacienda". Radicado: 2-2025-064229 del 17 de octubre de 2025.

- 13.** Señora Yady Alejandra Marín Quintero Profesional Especializada Determinación y Liquidación – Unidad de Rentas Gobernación de Caldas consulta "1. ¿Se debe iniciar el procedimiento administrativo de cobro coactivo en contra de persona indeterminada? 2. Teniendo en cuenta que el Departamento de Caldas ha establecido el impuesto vehicular como un impuesto declarable, y en caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, ¿cómo se deben adelantar las actuaciones de la administración para la fiscalización, determinación y cobro coactivo? 3. En caso de poder iniciar el proceso de cobro administrativo del impuesto vehicular, por favor indicar el sujeto pasivo que se debe informar en los actos administrativos y forma de notificación. 4. ¿Cómo opera en este contexto el fenómeno de la caducidad y la prescripción, es decir, está legitimado cualquier ciudadano para solicitar estas figuras sólo identificándose como tenedores del vehículo?" Radicado: 2-2025-064303 del 20 de octubre de 2025.
- 14.** Señor Andrés Guatibonza Profesional Universitario Secretaria de Hacienda Sogamoso consulta "Una entidad territorial notifica pliego de cargos a una entidad por la no presentación de la información exógena dentro del término establecido en el Artículo 638 del ET. Como resultado a dicha notificación el responsable no respondió el pliego de cargo y la administración no emitió resolución sanción después de los 6 meses una vez vencido el término de respuesta del pliego de cargos. ¿Puede la administración emitir un nuevo pliego de cargos para iniciar de nuevo?" Radicado: 2-2025-066520 del 22 de octubre de 2025.
- 15.** Doctora Ingrid Castañeda Cepeda Subdirector de Normativa y Doctrina (A) Dirección de Gestión Jurídica UAE-Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales remite la consulta de la Sra. Piedad Caicedo Subsecretaría de Tránsito Departamental Nariño de la Secretaría de Hacienda, pues, según su criterio, se trata de un asunto de competencia de esta Dirección. Radicado: 2-2025-066523 del 22 de octubre de 2025.

<b>Código:</b>	Apo.4.1.Fr.16	<b>Fecha:</b>	22-03-2019	<b>Versión:</b>	3	<b>Página:</b>	5 de 11
----------------	---------------	---------------	------------	-----------------	---	----------------	---------

- 16.** Señor William León Gómez señala que en su calidad de "asesor tributario del municipio de Puerto Wilches" eleva consulta formal "para obtener orientación sobre La aplicabilidad del concepto no.012 de la Contraloría Departamental del Tolima(8 de julio de 2021),según el cual no procede gravar el Impuesto de alumbrado público con tributos adicionales, como estampillas Departamentales o municipales, por configurarse un "impuesto sobre Impuesto". Dicho concepto establece que los recursos del alumbrado público tienen destinación específica y conservan su carácter de recursos Públicos, aun bajo administración de concesionarios, por lo cual no pueden ser objeto de nuevos gravámenes locales. En este sentido, se solicita Precisar si la interpretación del concepto es aplicable de manera general a los contratos de concesión en el país; si su alcance está limitado a la Jurisdicción del Tolima o puede ser orientador para otras entidades; y si Resulta aplicable al municipio de Puerto Wilches, donde el servicio está Concesionado". Radicado: 2-2025-066527 del 22 de octubre de 2025.
- 17.** Señor Adrián C. Velasco A. Profesional Universitario Fiscalización Secretaría Administrativa Financiera San Carlos de Guaroa-Meta efectúa una serie de interrogantes relacionados con la sujeción a las estampillas y otros tributos territoriales de los contratos financiados con recursos del Sistema General de Regalías y ejecutados por gestores, fondos mixtos y otras entidades públicas. Radicado: 2-2025-067034 del 22 de octubre de 2025.
- 18.** Señor Álvaro Bernal Parra Director de Rentas y Gestión Tributaria - Secretaría de Hacienda Gobernación de Cundinamarca en relación con la sanción por no radicar tornaguías para legalizar de que trata el artículo 22 de la Ley 1762 de 2015, así como a las diferentes posiciones adoptadas por la jurisprudencia de Tribunales Administrativos y del Consejo de Estado en torno a su aplicación, solicita, de un lado, que esta Dirección emita un "concepto jurídico sobre la interpretación y aplicación del artículo 22 de la Ley 1762 de 2015 en concordancia con el artículo 2.2.1.3.13 del Decreto 162 de 2024, particularmente referente a si la sanción allí prevista aplica exclusivamente para la no radicación de tornaguías, o también para la radicación por fuera del término", y de otro, que se eleve consulta a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado "con el fin de contar con un criterio vinculante para la administración pública". Radicado: 2-2025-067712 del 24 de octubre de 2025.
- 19.** Señor Andrés Mauricio Olarte Valderrama Director Administrativo Tributario Gobernación del Quindío después de hacer referencia a la situación que se presenta en ese departamento por la

<b>Código:</b> Apo.4.1.Fr.16	<b>Fecha:</b> 22-03-2019	<b>Versión:</b> 3	<b>Página:</b> 6 de 11
------------------------------	--------------------------	-------------------	------------------------

comercialización de productos que aparentemente contienen alcohol, efectúa una serie de interrogantes relacionados con las facultades de aprehensión y decomiso de la administración departamental. Radicado: 2-2025-068159 del 28 de octubre de 2025.

- 20.** Señor Jorge Enrique Canas Giraldo Subsecretario Ingresos Secretaría de Hacienda Gobernación de Antioquia haciendo referencia a la ordenanza departamental en la que se establece Pro-Hospitales Públicos en ese departamento, señala que existen divergencias al interior de esa administración en torno al momento en que se debe recaudar la estampilla y solicita concepto a ese respecto, así como sobre la autonomía de los municipios para adoptar mecanismos de recaudo de esa estampilla. Radicado: 2-2025-068315 del 28 de octubre de 2025.
- 21.** Doctor Juan Camilo Chavarro Marín Secretario General Unidad Nacional de Protección efectúa una serie de interrogantes relacionados con los alcances de actos administrativos expedidos por entidades territoriales en los que establecen dentro de los hechos generadores de las estampillas contratos suscritos con entidades públicas del orden nacional. Radicado: 2-2025-068319 del 28 de octubre de 2025.
- 22.** Señora Iris María Fonseca Lidueña Representante Legal Fonseca & Fonseca Abogados S.A.S. después de precisar que “como firma asesora de entidades públicas del Distrito de Santa Marta, se requiere establecer los fundamentos jurídicos que fundamenten la decisión sobre solicitudes de compensación que se presenten por parte de un particular que tiene obligaciones pendientes por concepto de impuesto predial y al mismo tiempo, es beneficiario de una sentencia judicial cuya exigibilidad se encuentra verificada por haber iniciado proceso ejecutivo en contra del Distrito de Santa Marta”, efectúa tres interrogantes relacionados con la aplicación de la compensación de deudas de origen tributario con deudas derivadas de sentencias judiciales. Radicado: 2-2025-068323 del 28 de octubre de 2025.
- 23.** Señor David García Martínez consulta “¿Con qué fuente de financiación se puede financiar la alimentación de detenidos de un municipio de Sexta Categoría, teniendo en cuenta que es un gasto de inversión, solamente se puede financiar con la Fuente Ingresos Corrientes de Libre Destinación o se puede usar alguna fuente de SGP Propósito General? De acuerdo a la resolución No. 3469 del 18 de Noviembre Catálogo de Clasificadores Presupuestales - CCPET, se solicita su colaboración para dar respuesta a las siguientes preguntas para un municipio de sexta categoría: 1. ¿Cuál es el rubro presupuestal adecuado para ejecutar el Impuesto de Alumbrado Público de un Municipio?” Radicado: 2-2025-068378 del 28 de octubre de 2025.

<b>Código:</b> Apo.4.1.Fr.16	<b>Fecha:</b> 22-03-2019	<b>Versión:</b> 3	<b>Página:</b> 7 de 11
------------------------------	--------------------------	-------------------	------------------------

**24.** Señor Jorge Enrique Canas Giraldo Subsecretario Ingresos Secretaría de Hacienda Gobernación de Antioquia haciendo referencia a la ordenanza departamental en la que se establece la Tasa Pro-Deporte y Recreación en ese departamento, y a las diversas interpretaciones respecto al hecho generador de la tasa y la obligación de retención, particularmente en la operatividad de convenios celebrados entre el Departamento de Antioquia y entidades como el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, efectúa diversos interrogantes relacionados con la aplicación de ese tributo en presencia de dichos convenios. Radicado: 2-2025-068379 del 28 de octubre de 2025.

**25.** Señor Edward Stevens Moriano Acosta Inspector de Policía Rural de San Vicente del Luzón, municipio de Orito – Putumayo consulta ¿Puede la Administración Municipal de Orito abstenerse temporalmente de aplicar la Ley 2492 de 2025 ante la falta de recursos para su implementación en la vigencia 2026? ¿Es procedente que el municipio se abstenga de incluir partidas presupuestales relacionadas con dicha ley mientras no se cuenten con los lineamientos técnicos y administrativos que debe emitir el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP)?”. Radicado: 2-2025-068850 del 30 de octubre de 2025

**3.2. Se efectuaron siete (7) apoyos en la elaboración y adopción de políticas, planes y programas en materia jurídica, tributaria y financiera territorial, el detalle es el siguiente:**

- 1.** Se asistió a la primera sesión del Comité Técnico del Sistema de Justicia Familiar organizado por el Ministerio de Justicia. La reunión se llevó a cabo de manera presencial en las instalaciones de ese Ministerio el 3 de octubre de 2025.
- 2.** Se asistió a la Convocatoria de la Mesa Interinstitucional de Tabaco organizada por la Cancillería. La reunión se llevó a cabo de manera virtual en las instalaciones de ese Ministerio el 3 de octubre de 2025 de 2 a 4 de la tarde.
- 3.** Se asistió a la Convocatoria de la Mesa Interinstitucional de Tabaco organizada por la Cancillería para la revisión de las Consultas preparatorias de la COP11. La reunión se llevó a cabo de manera virtual en las instalaciones de ese Ministerio el 10 de octubre de 2025 de 10 a 12 del día.
- 4.** Se asistió a la Mesa Técnica realizada por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial para revisar la viabilidad

<b>Código:</b> Apo.4.1.Fr.16	<b>Fecha:</b> 22-03-2019	<b>Versión:</b> 3	<b>Página:</b> 8 de 11
------------------------------	--------------------------	-------------------	------------------------

jurídica para que la Dirección General de Apoyo Fiscal realice convenios interadministrativos con entidades del orden municipal. La reunión se llevó a cabo de manera virtual en las instalaciones de ese Ministerio el 14 de octubre de 2025 de 10 a 12 del día.

5. Se asistió al Comité Doctrinal realizado por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial para revisar la Ley 2461 de 2025, aplicación para vigencias fiscales 2025 y 2026 La reunión se llevó a cabo de manera virtual en las instalaciones de ese Ministerio el 22 de octubre de 2025 de 2:30 a 4:30 de la tarde.
6. Se asistió a la Convocatoria de la Mesa Interinstitucional de Tabaco organizada por la Cancillería para la revisión de las Consultas preparatorias de la COP11. La reunión se llevó a cabo de manera virtual en las instalaciones de ese Ministerio el 24 de octubre de 2025 de 10 a 12 del día.
7. Se asistió a la Reunión regional virtual para socializar cuatro nuevos proyectos de decisión impulsados por Estados de la región en el marco de la Mesa Interinstitucional de Tabaco organizada por la Cancillería. La reunión se llevó a cabo de manera virtual en las instalaciones de ese Ministerio el 28 de octubre de 2025 de 10 a 12 del día.

### **3.3. Se atendieron veintitrés (23) solicitudes de dependencias internas del Ministerio, el detalle es el siguiente:**

1. Oficina Asesora de Jurídica. PL 156 – 2025 Cámara Por medio de la cual se establece la implementación del programa Escuela del Café y se dictan otras disposiciones. No. de Radicación 3-2025-016832 No. Expediente: 426/2025/SISCOP del 1 de octubre de 2025.
2. Oficina Asesora de Jurídica. Solicitud de comentarios - Derecho de petición del H.S. León Fredy Muñoz (Legalidad sobre Sustitución de Recursos por eliminación de estampillas universitarias de Antioquia). No. de Radicación 3-2025-017308 No. Expediente:735/2025/PETICONGRE del 07 de octubre de 2025.
3. Secretaría General. Solicitud concepto nueva versión del proyecto de decreto "Por medio del cual se reglamentan los artículos 186 y 187 de la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", se sustituye el Título I y se adiciona el Título IV de la Parte XII, del Libro II, del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura". No. de Radicación 3-2025-017687 No. Expediente:19231/2025/MEM del 15 de octubre de 2025.

<b>Código:</b>	Apo.4.1.Fr.16	<b>Fecha:</b>	22-03-2019	<b>Versión:</b>	3	<b>Página:</b>	9 de 11
----------------	---------------	---------------	------------	-----------------	---	----------------	---------

- 4.** Oficina Asesora de Jurídica. PL 280 DE 2025 CÁMARA por medio de la cual se establece el régimen sancionatorio para el transporte terrestre automotor se fortalecen las herramientas de inspección, vigilancia, control y protección de los usuarios del sistema nacional de transporte, y se dictan otras disposiciones. No. de Radicación 3-2025-017688 No. Expediente:668/2025/SISCOP del 15 de octubre de 2025.
- 5.** Secretaría General. Solicitud de concepto proyecto de decreto por el cual se modifica, sustituye y adicionan el decreto 1081 de 2015 en relación con el acceso y fijación de beneficios del proceso de reintegración. No. de Radicación 3-2025-017857 No. Expediente:19879/2025/MEM del 16 de octubre de 2025.
- 6.** Oficina Asesora de Jurídica. PL 258 – 2025 Cámara por medio de la cual se categoriza al municipio de Villavicencio (Meta) como Distrito Especial, Biodiverso, Turístico, Cultural, Agroindustrial y Educativo, y se dictan otras disposiciones. No. de Radicación 3-2025-018281 No. Expediente:624/2025/SISCOP del 20 de octubre de 2025.
- 7.** Oficina Asesora de Jurídica. PL 241 de 2025 Senado por medio de la cual se establecen medidas especiales en materia de tránsito, transporte seguridad vial y se dictan otras disposiciones. No. de Radicación 3-2025-018283 No. Expediente:729/2025/SISCOP del 21 de octubre de 2025.
- 8.** Oficina Asesora de Jurídica. PL 226 de 2025 Senado por la cual se establecen medidas sobre la inmovilización de vehículos y se dictan otras disposiciones. No. de Radicación 3-2025-018286 No. Expediente:717/2025/SISCOP de octubre 20 de 2025.
- 9.** Oficina Asesora de Jurídica. PL 451 de 2024 Cámara Por medio del cual se promueve e incentiva el desarrollo del ecosistema del hidrógeno de bajas emisiones en Colombia con el fin de garantizar una correcta transición energética y se dictan otras disposiciones -economía del hidrógeno. No. de Radicación 3-2025-018367 No. Expediente:851/2024/SISCOP del 22 de octubre de 2025
- 10.** Oficina Asesora de Jurídica. PL 48/25 Senado “Por medio de la cual se dictan disposiciones para fomentar y fortalecer la cultura del cumplimiento y la seguridad vial. Ley “Vida en la Vía”. No. de Radicación 3-2025-018368 No. Expediente:344/2025/SISCOP del 22 de octubre de 2025.
- 11.** Oficina Asesora de Jurídica. PL 78/25 Senado por medio de la cual se establece el trabajo comunitario como alternativa de pago para multas de tránsito y se dictan otras disposiciones. No. de Radicación

<b>Código:</b>	Apo.4.1.Fr.16	<b>Fecha:</b>	22-03-2019	<b>Versión:</b>	3	<b>Página:</b>	10 de 11
----------------	---------------	---------------	------------	-----------------	---	----------------	----------

3-2025-018369 No. Expediente:507/2025/SISCOP del 22 de octubre de 2025.

- 12.** Oficina Asesora de Jurídica. PL 353 de 2025 Cámara Por la cual se establecen disposiciones de reparación simbólica a las víctimas de la masacre de las bananeras y otras formas de violencia antisindical y contra los trabajadores de Colombia. No. de Radicación 3-2025-018576 No. Expediente:777/2025/SISCOP del 24 de octubre de 2025.
- 13.** Oficina Asesora de Jurídica. PL254 – 2025 SENADO por medio de la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios al personal operativo de vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones. No. de Radicación 3-2025-018578 No. Expediente:746/2025/SISCOP del 24 de octubre de 2025.
- 14.** Oficina Asesora de Jurídica. PAL 207 - 2025 Cámara por la cual se reforma el artículo 309 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de crear un nuevo departamento y se dictan otras disposiciones. No. de Radicación 3-2025-018801 No. Expediente:21123/2025/MEM del 28 de octubre de 2025.
- 15.** Oficina Asesora de Jurídica. PL 51 DE 2025 SENADO Por medio de la cual se prohíbe la fabricación, importación, comercialización y distribución de Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN) y Productos de Tabaco Calentado (PTC) desechables o de un solo uso, y se dictan otras disposiciones. No. de Radicación 3-2025-018959 No. Expediente:346/2025/SISCOP del 29 de octubre de 2025.

**3.4. En materia de las promotorías de Ley 550 de 1999, se realizaron tres (3) acciones, el detalle es el siguiente:**

- 1.** Se prestó apoyo jurídico al Promotor del proceso de reestructuración de pasivos del municipio de Magangué – Bolívar para la revisión del acta para la terminación de ese acuerdo.
- 2.** Se prestó apoyo jurídico al Promotor del proceso de reestructuración de pasivos del municipio de Magangué – Bolívar en el comité de vigilancia para la terminación de ese acuerdo. La reunión se llevó a cabo de manera virtual el 30 de octubre de 2025.
- 3.** Se prestó apoyo jurídico al Promotor del proceso de reestructuración de pasivos del departamento de Córdoba para dar respuesta a una solicitud del acreedor Funtierra.

<b>Código:</b>	Apo.4.1.Fr.16	<b>Fecha:</b>	22-03-2019	<b>Versión:</b>	3	<b>Página:</b>	11 de 11
----------------	---------------	---------------	------------	-----------------	---	----------------	----------

Para los efectos, anexo factura y comprobante de pago de la seguridad social del mes de septiembre de 2025.

**CÉSAR ESCOBAR PINTO.**  
**CÉSAR SEGUNDO ESCOBAR PINTO**

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución del mismo de acuerdo a lo descrito. El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo del mismo.



Firmado digitalmente por  
OTALORA CRISTANCHO CLAUDIA  
HELENA  
Fecha: 2025.10.31 10:13:53 -05'00'

**CLAUDIA HELENA OTÁLORA CRISTANCHO**  
**SUPERVISORA**